ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Oficina Administrativa y Financiera
FECHA	noviembre de 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho Gobernador del Departamento

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con el Título I de la Ley 2200 de 2022, *"por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"*, los Departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 298, indicó:

> *"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".*

Dentro de la estructura administrativa del Departamento del Cauca se encuentra la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, que tiene como función, entre otras, *"Dirigir, formular e implementar las políticas, planes, programas y proyectos de Educación y Cultura del Departamento, atendiendo los principios de coordinación, subsidiariedad, concurrencia y complementariedad con las competencias municipales y autoridades territoriales, garantizando el enfoque diferencial y propendiendo su universalidad, pertinencia y calidad"*, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Departamental No. 0298 de 28 de septiembre de 2012.

En tal sentido la secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, busca conformar un equipo competente de profesionales y personal de apoyo a la gestión que le permita apoyar mediante el fortalecimiento del desarrollo de las diferentes acciones en el marco del ordenamiento jurídico y que le garantice el logro de objetivos misionales.

En desarrollo de lo anterior la Secretaría de Educación y Cultura en aras de generar la visibilizarían en relación a la acciones y/o gestiones realizadas formuló el proyecto denominado "Fortalecimiento de la capacidad operativa para el cumplimiento de la misionalidad de la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca", identificado con código BPIN No. 202500000038497, el cual cuenta con concepto de viabilidad de fecha 9 de septiembre de 2025, de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca, proyecto que tiene como **OBJETIVO GENERAL:** "Fortalecer la capacidad de gestión institucional de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca para garantizar la calidad, cobertura y control educativo en los municipios no certificados" para su desarrollo el proyecto se estructuró en base a un **OBJETIVO ESPECÍFICO**: el cual es: ".

Fortalecimiento de la capacidad operativa para el cumplimiento de la misionalidad de la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca." el objetivo específico se desarrollará con base en tres actividades, para el caso en concreto la oficina de comunicaciones suplirá las necesidades contractuales con la ejecución de la siguiente actividad:

12.1.1 ACTIVIDAD 1.1. Reforzar el acompañamiento y seguimiento en las estrategias de calidad y cobertura educativa.

La implementación de esta actividad implica la contratación de talento humano altamente capacitado, con experiencia específica en las áreas de Despacho del Secretario, Subsecretaría, Calidad Educativa y Cobertura Educativa, atendiendo la complejidad técnica y operativa de los procesos que adelanta la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca. Esta contratación abarcará cada una de las dependencias que conforman los grupos mencionados, garantizando que cada área cuente con profesionales cualificados que permitan el desarrollo eficiente y oportuno de sus funciones.

Dicha vinculación se realizará en estricta concordancia con la estructura administrativa y la misionalidad de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, asegurando una organización coherente, articulada y alineada con los objetivos estratégicos institucionales. Lo anterior permitirá optimizar los procesos internos y el uso de los recursos disponibles, contribuyendo de manera directa a la mejora continua de la calidad educativa y la ampliación de la cobertura en los municipios no certificados del departamento.

Para el cumplimiento de la actividad relacionada con el acompañamiento a las estrategias de calidad y cobertura educativa en los municipios no certificados, se desarrollarán diversas acciones orientadas al fortalecimiento de la gestión educativa territorial, el seguimiento técnico y el apoyo permanente a las instituciones educativas, con el propósito de asegurar la calidad del servicio educativo y el bienestar integral de los estudiantes.

De manera complementaria, se gestionará la comunicación interna y externa de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, mediante el establecimiento de canales efectivos que permitan mantener informadas a las instituciones educativas y a la comunidad en general. Para ello, se utilizarán herramientas como boletines informativos, reuniones periódicas y plataformas digitales, garantizando una comunicación clara, fluida y oportuna entre todos los actores involucrados en el proceso educativo.

Así mismo, a través de campañas de sensibilización y concienciación, el área de comunicaciones permitirá destacar la importancia de la educación como derecho fundamental y los beneficios de la permanencia en el sistema educativo, tanto para los estudiantes como para sus familias y comunidades, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y educativo del departamento.

El compromiso del área de comunicaciones se orienta a gestionar de manera integral la comunicación institucional, con el fin de impactar positivamente los principios de transparencia y buen gobierno, asegurando que la comunidad educativa reciba información clara, veraz y oportuna sobre las políticas, estrategias y procesos que adelanta el gobierno departamental en su propósito fundamental de garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes caucanos.

Para el cumplimiento de esta acción, se elaborará e implementará el Plan de Comunicaciones de la entidad, el cual contempla la definición de la estrategia comunicacional, los públicos objetivo, los mensajes clave y el uso de los medios de comunicación necesarios para garantizar la efectividad de las comunicaciones institucionales y el adecuado posicionamiento de la gestión de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca.

Dentro de los componentes del proyecto se contempla el siguiente perfil:

Perfil 13 Profesional especializado

COMUNICADOR SOCIAL CON ESPECIALIZACIÓN EN AREAS DE LA COMUNICACIÓN Y DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

La contratación de un (1) comunicador social con especialización en áreas de la comunicación y dos (2) años de experiencia profesional, que preste sus servicios de apoyo las actividades administrativas de planeación y ejecución de la estrategia de comunicaciones de la Secretaría de Educación y Cultura, en el marco del Proyecto denominado "Fortalecimiento de la capacidad operativa para el cumplimiento de la misionalidad de la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca".

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un (1) comunicador social con especialización en áreas de la comunicación y dos (2) años de experiencia profesional, que preste sus servicios de apoyo las actividades administrativas de planeación y ejecución de la estrategia de comunicaciones de la secretaría de Educación y Cultura, lo cual se ubica en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *"Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."*.

A partir de lo anterior, es claro que los servicios de un (1) comunicador social con especialización en áreas de la comunicación y dos (2) años de experiencia profesional, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial. Se aclara que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior, en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo - pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un (1) comunicador social con especialización con dos (02) años de experiencia profesional, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual para lo cual se expone de manera breve la normatividad que rige el ejercicio de la mencionada profesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la constitución política, "toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La Ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio salvo las que implique un riesgo social"

En mérito de lo anterior se realiza con compendio básico del conocimiento académico mínimo requerido.

La Ley general de educación, Ley 30 de 1992, estableció con ocasión de la educación superior, lo siguiente:

> *ARTÍCULO 9o. Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.*
>
> *ARTÍCULO 24. El título, es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en*

una Institución de Educación Superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

El otorgamiento de títulos en la Educación Superior es de competencia exclusiva de las instituciones de ese nivel de conformidad con la presente Ley.

También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos.

En Colombia, la Ley 918 de 2004 y la Ley 1016 de 2006 regulan la profesión de periodistas y comunicadores sociales:

Artículo 1°. Objeto. Esta ley tiene por objeto la adopción de normas legales, con meros propósitos declarativos, para la protección laboral y social de la actividad periodística a fin de garantizar su libertad e independencia profesional.

Para los efectos del inciso anterior se entiende que la actividad profesional que se reconoce en la presente Ley es de la rama de la comunicación en sus diferentes denominaciones.

Artículo 5°. Efectos legales. Las normas legales que amparan el ejercicio del periodismo serán aplicables en su integridad a los profesionales que ejercen dicha actividad bajo las distintas denominaciones de que trata la presente ley.

Parágrafo. También, para todos los efectos legales, se reconocerá la categoría profesional, con miras a la protección laboral y social, a las personas que acrediten el ejercicio de su actividad como periodistas o comunicadores ante el Ministerio de la Protección Social, o ante la entidad que haga sus veces, o ante las instituciones de educación superior legalmente reconocidas, empresas de comunicación y organizaciones gremiales o sindicales del sector. Para los efectos de este reconocimiento, se tendrán como medios de prueba las acreditaciones académicas, laborales, gremiales y sindicales del sector. Tales acreditaciones se expedirán a partir de criterios objetivos, razonables y verificables.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con el análisis previamente expuesto, el futuro contratista deberá acreditar formación profesional como comunicador social para efectos de lo cual aportará copias de los diplomas o actas de grado de pregrado y posgrado.

De igual manera para acreditar la especialización deberá anexar el respectivo diploma y/o acta de grado correspondiente.

2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Para el caso de profesional con formación en comunicación social tenemos que en la ciudad de Popayán existe suficiente oferta de servicios profesionales en esta área ya que hay diferentes universidades que ofrecen este programa de comunicación social, tales como Universidad del Cauca, unicomfacauca y la fundación Universitaria de Popayán; siendo amplía la oferta de profesionales en la materia.

Respecto de los estudios de especialización en la ciudad de Popayán como a nivel nacional hay amplia oferta al respecto, lo cual permite sostener que existe un gran número de profesionales en comunicación social y periodismo con especialización en la ciudad.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente:

PERFIL: Un (1) comunicador social con especialización con dos (02) años de experiencia profesional.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 Objeto

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE COMUNICACIONES Y EL PLAN DE MEDIOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIONALIDAD DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar apoyo a través de capacitaciones a los diferentes públicos de interés sobre la apropiación y uso efectivo de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para contribuir al desarrollo e implementación de estrategias de comunicación interna y externa más eficientes y efectivas.
2. Apoyar la identificación y consolidación de las necesidades comunicacionales de las distintas áreas de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca y registrarlas en una matriz de programación para su desarrollo y cobertura, sugiriendo acciones estratégicas con el fin de mejorar la difusión y el impacto de los mensajes institucionales.
3. Apoyar la gestión de la información generada por las diversas áreas de la Secretaría de Educación y Cultura, con el fin de transformarla en acciones estratégicas de comunicación que mejoren la calidad, fluidez y oportunidad de los contenidos creados para la comunidad educativa.
4. Apoyar la correcta aplicación del protocolo institucional y el manejo adecuado de la imagen de la entidad, aplicado en todos los procesos comunicacionales, eventos, asistencias, etc.
5. Apoyar la recopilación de información y acompañamiento periodístico en eventos y/o actividades de la entidad, para posterior elaboración de productos comunicacionales como boletines de prensa, copys, notas informativas, piezas publicitarias (cuñas radiales, videos institucionales, entre otros).
6. Brindar apoyo técnico y administrativo al área, incluyendo la elaboración de informes, proyección de respuestas (circulares, oficios), y la gestión logística para la programación de eventos, mesas de trabajo, comités u otras actividades que se requieran.
7. Brindar apoyo técnico y administrativo a la supervisión de los contratos relacionados con la difusión de planes, programas y proyectos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento, de acuerdo con las designaciones específicas que se realicen.
8. Mantener actualizado y organizado el repositorio digital del área de comunicaciones de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento. Esto implica la gestión eficiente de toda la información y los productos generados o recibidos en el marco de las actividades a su cargo, asegurando su fácil acceso y consulta.

3.3 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.

3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
7. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
8. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.
9. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.
10. Cumplir con la ley general de archivo- Ley 594 del 2000.
11. Entregar a la oficina de servicios informáticos una copia de seguridad de la información y documentación generada en la ejecución contractual como requisito para el último pago.
12. Las demás que sean necesarias en desarrollo del objeto contractual y que se encuentren dentro de la órbita del mismo.

3.3.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

El Departamento tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar el servicio efectivamente prestado.
2. Ejercer la supervisión del contrato.

3.4 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II y publicar los documentos en la sección 7- "Ejecución del contrato- Documentos de ejecución del contrato".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta **ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($11.389.909)** así: SIETE MILLONES M/CTE. ($7.000.000), por concepto de honorarios y la suma de hasta **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($4.389.909)** como tope máximo por concepto de GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO.

Todas las actas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

El anterior valor se ha determinado considerando la formación académica (pre-grado y/o pos-grado), la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y la tabla de honorarios fijado por el Departamento y a la necesidad plasmada en el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA EN PRO DE MANTENER LA COBERTURA DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA y la tabla de honorarios fijado por el departamento.

4.1 FORMA DE PAGO

El DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor de hasta **ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($11.389.909)** así: **SIETE MILLONES M/CTE.** ($7.000.000), por concepto de honorarios los cuales se cancelarán en Dos (2) actas pagaderas de la siguiente manera: a) Un (01) acta mensual por el valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE** (4.200.000) y b) Un (1) acta final por el valor de hasta DOS MILLONES OCHOCIENTOS M/CTE ($2.800.000) proporcional a los días en los cuales el contratista prestó efectivamente el servicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026, para efectos de determinarlo tendrá en cuenta el valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE** (4.200.000), y la suma de hasta **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($4.389.909)** como tope máximo por concepto de GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO.

En caso de que se requiera que el contratista realice actividades fuera del domicilio contractual, el departamento, procederá a reconocer estos gastos hasta por el valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($4.389.909)** por concepto de GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, VIAJE Y/O PERMANENCIA durante la vigencia del contrato, en caso que se requiera que el contratista realice actividades fuera del domicilio contractual, será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 544 de 2017, modificado parcialmente por el Decreto 570 de 2019.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

5.1 Lugar de ejecución: Departamento del Cauca.
5.2 Domicilio Contractual: La ciudad de Popayán – Cauca.

6. SUPERVISIÓN.

EL DEPARTAMENTO supervisará el cumplimiento de los contratos a través de la funcionaria **MARY ALEXANDRA RAMIREZ DIAZ,** Profesional Universitario del Despacho de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte de la secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011."

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA,** pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)* ***4. Contratación directa****. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
>
> *h)* ***Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales****;".* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con* ***la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate****. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".* (Subrayado y negrilla fuera de texto).
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.". (Subrayado fuera del texto).

Nota: las actividades y productos estimados en la formulación del proyecto, su viabilidad y los presentes estudios previos correspondes en su integralidad a actividades contratadas bajo el ámbito de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, puesto que sus contenidos y finalidades no se enmarcan dentro del concepto textual de consultoría, establecidos en el Numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, dado que no comprenden como tal asesorías técnicas, ni estudios previos necesarios para la ejecución de proyectos o estudios de diagnóstico, prefactibilidad, ya que las actividades contratadas son inherentes al desarrollo ya existente y viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación.

8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias

ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS:

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 7 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías por tratarse de una contratación directa, inferior al 10% del valor de la menor cuantía de la entidad, no se entregará anticipo y los servicios se pagarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en Popayán, noviembre de 2026.

MARY ALEXANDRA RAMIREZ DIAZ
Profesional Universitario del Despacho SECD.